



*Resolución Administrativa*  
N° 297-2009-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay,  
VISTO:

**23 OCT. 2009**

El Expediente Administrativo N° 1019-2009-ANA-ALA-AB, de fecha 07 de septiembre del 2009, seguido por el señor Felipe Joel Moscoso Flores, presidente del Comité de Usuarios Tayroma-Puqiotay, quien solicita el cambio de Permiso de Uso de Agua por Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios de las aguas provenientes del Manantial Pujiotay, Manantial Muyulambbras, Manantial Chanchipuquio y la Quebrada Salkantay Huaycco, ubicado en el sector Tayroma, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y demás normas conexas.

**Que**, el 07 de septiembre del 2009, el señor Felipe Joel Moscoso Flores, presidente del Comité de Usuarios Tayroma-Puqiotay, solicita el cambio de Permiso de Uso de Agua por Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios de las aguas provenientes del Manantial Pujiotay, Manantial Muyulambbras, Manantial Chanchipuquio y la Quebrada Salkantay Huaycco, ubicado en el sector Tayroma, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, adjuntando a su petitorio la Resolución Administrativa N° 331-2008-DRA-AP/ATDR-ABANCAY, de fecha 02 de octubre del 2008, el cual se resuelve otorgar Permiso de Uso de Agua al Comité de Regantes Tayroma-Puqiotay, por el término de (02) años de las Aguas excedentes de la fuente denominada como Manantial Pujiotay, Manantial Muyulambbras, Manantial Chanchipuquio y la Quebrada Salkantay Huaycco, ubicado en el sector Tayroma, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

**Que**, con Resolución Administrativa N° 331-2008-DRA-AP/ATDR-ABANCAY, del 02 de octubre del 2008, se otorgó Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios al Comité de Regantes Tayroma-Puqiotay, por el término de (02) años de las Aguas excedentes de la fuente denominada como Manantial Pujiotay, Manantial Muyulambbras, Manantial Chanchipuquio y la Quebrada Salkantay Huaycco, ubicado en el sector Tayroma, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, por un caudal anual de diecinueve punto noventa y tres litros por segundo 19.93 (lps), y una masa anual de trescientos nueve mil novecientos cincuenta y uno con treinta y seis metros cúbicos 309,951.36 (m<sup>3</sup>).

**Que**, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

**Que**, el artículo 35° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, reconoce tres clases de uso de agua, según lo siguiente:

- Uso Primario
- Uso Poblacional
- Uso Productivo

**Que**, el artículo 42° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica que el uso productivo del agua consiste en la utilización de este recurso en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce





mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional. El artículo 43º de la misma norma indica que el uso agrario es un tipo de uso productivo del agua.

Que, el artículo 45º de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, dispone que los derechos de uso del agua son los siguientes:

- Licencia de Uso de Agua
- Permiso de uso de Agua
- Autorización de Uso de Agua

Que, el artículo 51º de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, indica que el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua es dada para una organización de usuarios de aguas reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común.

Que, el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, establece las condiciones para el trámite de otorgamiento, modificación o suspensión de una Licencia de Uso de Agua.

Que, el artículo 35º del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el otorgar, modificar, terminar, declarar la caducidad y revocar Licencias de Uso de Agua.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las facultades de otorgar Licencias de Uso de Agua corresponden a las Administraciones Locales de Agua Abancay.

Que, el 07 de octubre del 2009, personal de esta Administración Local de Agua Abancay, ha realizado una inspección ocular insitu, habiendo determinado la existencia de infraestructura de captación y conducción de concreto y entubado e infraestructura de almacenamiento de concreto armado, siendo las aguas que provienen del Manantial Pujiotay, Manantial Muyulambras, Manantial Chanchipuquio y la Quebrada Salkantay Huaycco, para el riego de predios ubicados en el sector Tayroma. Los datos técnicos obtenidos corresponden a:

FUENTE	Coordenadas UTM		Caudal (lps)	Sector
	N	E		
Manantial Pujiopata.	8 505 357	738 625	15.13	Tayroma
Manantial Muyulambras.	8 505 895	738 915	1.72	Tayroma
Manantial Chanchipuquio.	8 505 895	738 842	1.56	Tayroma
Quebrada Salkantay Huaycco.	8 506 049	739 115	1.52	Tayroma
<b>TOTAL</b>			<b>19.93</b>	

Que, con Informe Nº 072-2009-ANA-ALA-ABANCAY-LSP-TC. Referido a la inspección ocular realizada por el personal técnico y a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente por dar por terminado el Permiso de Uso de Agua y se le otorgue en vías de regularización, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y finalmente la Licencia de Uso de Agua superficial, que corresponden al Comité de Usuarios Tayroma-Puquiota.

Que, el Administrador Local de Agua Abancay, ha evaluado todos los actuados referidos a este petitorio y opina favorablemente por el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía de regularización al Comité de Usuarios Tayroma-Puquiota, a considerar el actual aprovechamiento de las aguas requeridas.



De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34°, 35°, 42°, 43°, 45°, 51° y 53° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, artículo 35° y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 331-2008-DRA-AP/ATDR-ABANCAY, del 02 de octubre del 2008, por la cual se otorgó Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios al Comité de Regantes Tayroma-Puquiotay, por el término de (02) años de las Aguas excedentes de la fuente denominada como Manantial Pujiotay, Manantial Muyulambras, Manantial Chanchipuquio y la Quebrada Salkantay Huaycco, ubicado en el sector Tayroma, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, por un caudal anual de diecinueve punto noventa y tres litros por segundo 19.93 (lps), y una masa anual de trescientos nueve mil novecientos cincuenta y uno con treinta y seis metros cúbicos 309,951.36 (m3).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar al Comité de Usuarios Tayroma-Puquiotay, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía de regularización, de las aguas provenientes del Manantial Pujiotay, Manantial Muyulambras, Manantial Chanchipuquio y la Quebrada Salkantay Huaycco, ubicado en el sector Tayroma, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, por un caudal promedio de **19.93 (lps)** y una masa anual de trescientos nueve mil novecientos cincuenta y uno con treinta y seis metros cúbicos (**309,951.36**).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los titulares de ésta Licencia de Uso, están obligados a realizar la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y el no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Administración Local del Agua Abancay inscribirá la presente Licencia de Uso Agrario en los registros o padrones respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado y con copia a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY  
*Samuel Denayre*  
ING. SAMUEL DENAYRE MOSCOSO  
C.I.P. 66766  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

sdm/roq.  
C.c. archivo  
C.c. interesados